

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**968** *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 22 de febrero de 1993.*

La Orden de 22 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso, entre otros, a los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, establece en el apartado 1 de la base 12 la necesidad de realizar prácticas docentes para la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes seleccionados que no estén exentos de su realización.

Procede pues, de acuerdo con la base 12 de la citada Orden de 22 de febrero de 1993, regular dichas prácticas y determinar la composición de las Comisiones calificadoras.

En consecuencia, esta Dirección General, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Centros Escolares, ha resuelto lo siguiente:

**Primero.**—Las prácticas realizadas desde su incorporación por los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso, que han sido nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 8 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 26), así como las de aquellos que tras el correspondiente aplazamiento legal para la resolución de tales prácticas, estén en condiciones de ser evaluados serán calificadas por las Comisiones cuya composición y procedimiento de actuación se establece a continuación:

1. En cada provincia se constituirá una Comisión calificadora, integrada por el Inspector Jefe del Servicio Provincial de Inspección, que actuará como Presidente; un Inspector de Educación y un Director de Conservatorio o de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, según se trate de evaluar a Profesores de Música y Artes Escénicas o de Artes Plásticas y Diseño designados por el Director provincial.

2. Las Comisiones calificadoras actuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

1. Un Inspector de Educación del equipo de demarcación territorial donde esté ubicado el centro en el que preste servicios el funcionario en prácticas, visitará el centro y recabará informes de los componentes del equipo directivo, a fin de poder evaluar en el candidato el grado de cumplimiento de sus obligaciones como funcionario y sus aptitudes didácticas como docente.

2. Los componentes del equipo directivo del centro deberán elaborar los informes por escrito, tomando como referencia los siguientes criterios:

Informe del Jefe de Seminario o Departamento o, en su caso, del Profesor coordinador de la Programación del área o del Jefe de Estudios, que reflejará el nivel de participación en la elaboración de la programación y, en su caso, de proyecto curricular, así como el grado de cumplimiento de la programación de la especialidad y de las actividades programadas por el seminario o departamento.

Grado de cumplimiento del horario personal del Profesor en prácticas.

Grado de participación y cumplimiento del Profesor en prácticas de las actividades docentes y complementarias previstas en la programación general anual del centro.

Participación del Profesor en prácticas en los órganos de coordinación didáctica del centro y adecuación de su labor como docente a las condiciones y necesidades de los alumnos.

Otras circunstancias que, a juicio del equipo directivo, deban ser tenidas en cuenta a la hora de valorar la idoneidad del funcionario en prácticas.

Estos criterios se desglosan con una valoración en el listado de indicadores que figuran en el anexo a esta Resolución.

3. El Inspector de Educación elevará al Presidente de la Comisión calificadora el informe del equipo directivo acompañado de su propio informe.

4. La Comisión calificadora, a la vista de los informes emitidos por el Inspector de Educación, trasladará al Director provincial relación de funcionarios en prácticas con la correspondiente calificación para que, una vez cumplidos los trámites preceptivos, la eleve al Director general de Personal y Servicios.

5. La calificación de las prácticas será «apto» o «no apto». Los funcionarios en prácticas calificados como «no apto», previa notificación del Director provincial, podrán presentar reclamación contra dicha calificación en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Segundo.**—Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución. La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al Director provincial. De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente.

**Tercero.**—Las Comisiones, en el plazo de diez días después de su constitución, remitirán el acta a que se alude en el párrafo anterior, a la Dirección General de Personal y Servicios (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, 36, planta segunda, 28014 Madrid).

**Cuarto.**—Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «apto» o «no apto» sin la presencia, al menos, del Presidente y la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del mismo Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del Director provincial, que resolverá lo procedente.

**Quinto.**—Las prácticas se considerarán concluidas al término del primer trimestre del curso escolar para aquellos Profesores que se hubiesen incorporado con fecha de 1 de octubre a su realización. Las Comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días, a partir del 1 de marzo próximo, sin perjuicio de lo indicado en el apartado sexto de esta Resolución, para redactar el acta final y enviarla a la Dirección General de Personal y Servicios (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, 36, planta segunda, 28014 Madrid), pudiendo, igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones calificadoras.

En el acta final a que se alude en el párrafo anterior se incluirá tanto a los Profesores en prácticas que deban ser evaluados como a aquellos que estén dispensados de esta evaluación según lo establecido en la base 12.3 de la Orden de convocatoria de 22 de febrero de 1993. En ambos casos se hará constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso y accesos.

**Sexto.**—Con fecha 31 de enero de 1994 se darán por finalizadas las prácticas para aquellos Profesores que hayan prestado servicios durante un periodo de tres meses, contados a partir de su incorporación al centro.

Respecto a los Profesores que el 31 de enero de 1994 hayan prestado servicios por tiempo inferior a tres meses, dichos servicios les serán computados, contados a partir de la incorporación al centro, a efectos de completar el periodo contemplado en el punto quinto. Para ello, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado, e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de diez días contados a partir del último de cada mes.

El Director provincial proveerá las sustituciones de los miembros de estas Comisiones que por causas justificadas hayan de causar baja en la misma.

**Séptimo.**—Igualmente, resulta de aplicación cuanto se dispone en la presente Resolución a los Profesores que superaron los procedimientos selectivos en convocatorias anteriores a la del año 1993 y que, debidamente autorizados, no se incorporaron

a la realización de la fase de prácticas durante el período que les correspondía, por tener que incorporarse al servicio militar y otras causas legales.

Octavo.—Las Comisiones que por la presente Resolución se crean no se considerarán disueltas hasta el 30 de junio de 1994, a fin de poder evaluar a los aspirantes que a 31 de enero de 1994 no hayan completado como mínimo tres meses de prácticas, por las causas legalmente establecidas en los apartados anteriores.

Madrid, 29 de diciembre de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

**ANEXO**

**Indicadores que deberán ser tenidos en cuenta para la emisión del informe de los componentes del equipo directivo del centro sobre la valoración del funcionario en prácticas**

	Satisfactoria	No satisfactoria
* Horario lectivo .....		
* Horario de obligada permanencia ..		
* Actividades de tutoría .....		
* Grado de cumplimiento de la programación didáctica de la materia que imparte .....		
* Participación en la evaluación .....		
* Participación en proyectos de coordinación interdisciplinar .....		
* Participación en actividades complementarias .....		
* Asistencia y participación en reuniones de los órganos de coordinación didáctica .....		
* Relación con los grupos de alumnos encomendados .....		

En ..... a ..... de ..... de 199.....

El Jefe del Seminario o del Departamento,

El Jefe de Estudios,

V.º B.º:  
El Director,

**969**

**RESOLUCION de 12 de enero de 1994, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan puestos de trabajo, por el sistema de libre designación.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 4.2 y 21 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Esta Secretaría de Estado acuerda anunciar la provisión por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se detallan en el anexo de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Resolución, podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus solicitudes al excelentísimo señor Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes (Dirección General de Infraestructuras Deportivas y Servicios), calle de Martín Fierro, sin número, 28049 Madrid, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Tercera.—Además de los datos personales, número de Registro de Personal y destino actual, los aspirantes deberán acompañar a su escrito un currículum vitae, en el que harán constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados.
- c) Estudios y cursos realizados, así como cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán los aspirantes acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

Madrid, 12 de enero de 1994.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

**ANEXO**

**Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte**

Denominación del puesto: Subdirector/a general. Nivel de CD: 30. Complemento específico: 2.262.492. Grupo: A.

**Subdirección General de Programación Económica de las Federaciones**

Denominación: Subdirector/a general. Nivel de CD: 30. Complemento específico: 2.867.868. Grupo: A.

**Unidad de Apoyo del Gabinete de la Presidencia**

Denominación: Jefe de Servicio de Protocolo y Seguridad. Nivel de CD: 26. Complementos específicos: 819.096. Grupo: A/B.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**970**

**ORDEN de 14 de enero de 1994 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puesto por el procedimiento de libre designación.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1. b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El puesto de trabajo que se convoca por la presente Orden podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda.—Los interesados dirigirán su solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Tercera.—Las solicitudes podrán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethancourt, número 4, o por cualquiera de las formas que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—Además de los datos personales y número de Registro de Personal, los aspirantes acompañarán junto con la solicitud su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando.